



BUENOS AIRES, 28 NOV 2005

VISTO el Expediente N° S01:090-001366/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular N° S01:00358396/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la salida de la convertibilidad, en razón de que los precios y tarifas habían sido convenidos oportunamente en dicha divisa extranjera.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), empresa que presta el servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal dentro de la Región Eléctrica de BUENOS AIRES, conforme a la concesión que fuera aprobada por la Resolución N° 346 de fecha 24 de julio de 1997 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que con respecto a la concesión otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) suscribieron con fecha 2 de febrero de

2005 una CARTA DE ENTENDIMIENTO que contiene los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en dicho instrumento fueron determinados los términos y condiciones del acuerdo de renegociación contractual a celebrarse entre el Concedente y el Concesionario.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005.

Que la realización de la AUDIENCIA PUBLICA posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la AUDIENCIA PUBLICA, que obra en el Expediente N° S01:00358396/2005 (copia) del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el que tramitó la Audiencia referida, y que se publicó en sitio de Internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA, que fueron plasmados mediante la suscripción de una ACTA ACUERDO.

Que dicha ACTA ACUERDO suscripta por las partes "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sujeta al cumplimiento de los demás recaudos legales que se detallan en los considerandos precedentes, comprende la renegociación del Contrato de Concesión de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con miras a preservar la continuidad y calidad de servicio prestado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, sin formular objeciones al ACTA ACUERDO de renegociación contractual.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en

el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, expresando no tener objeciones respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 y el Artículo 4° de la Ley N° 25.790 se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la misión que le fuera asignada a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, a los efectos de considerar el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que efectuada la correspondiente evaluación del ACTA ACUERDO de renegociación contractual, la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, por dictamen de mayoría, procedió a su aprobación.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION no llegaron a expedirse formalmente sobre el ACTA ACUERDO dentro del plazo que fuera previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 25.790.

Que, atento a lo dispuesto en dicha norma, ha transcurrido en exceso el plazo legal determinado para la intervención por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, motivo por el cual y de conformidad con lo allí dispuesto, corresponde tener por aprobada el ACTA ACUERDO que fuera presentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, y conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1460

Dr. Néstor KIRCHNER
Presidente de la Nación

Dr. Alberto Angel FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMÍA y
PRODUCCIÓN

Arq. JULIO DE VIDO
MINISTRO de PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ACTA ACUERDO

ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, hallándose presentes los Señores MINISTROS de ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, Dr. Roberto LAVAGNA y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A., representada por el Sr. Marcos Marcelo MINDLIN, Presidente del Directorio, y el Sr. Jorge Gustavo CASAGRANDE, Director Titular, ambos en su carácter de Apoderados conforme lo acreditan con el poder especial adjunto, a efectos de suscribir el presente instrumento, “ad referéndum” de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE CONCESIÓN, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Secretaría de Energía, otorgó por Resolución de la Secretaría de Energía N° 346/1997 del 24 de julio de 1997, la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A., tal como fuera delimitada mediante el CONTRATO DE CONCESIÓN con sustento en las Leyes Nros. 15.336 y 24.065.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790; 25.820 y 25.972, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIREN– presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Dicho COMITE está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN, se desarrolló el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El referido Informe de Cumplimiento, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público se consideró necesario adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A. definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual suscribiendo con fecha 2 de febrero de 2005 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del ACUERDO a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y conforme a los requisitos establecidos fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta MEyP N° 21 y MPFIPyS N° 18 de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.571 y N° 30.572 con fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente.

La AUDIENCIA PÚBLICA se realizó el 18 de marzo de 2005 en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Con motivo de la Audiencia celebrada fueron expresadas múltiples y distintas opiniones y argumentos de parte de diversos Actores, los cuales fueron debidamente sopesados por la UNIREN.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Atento a dichas circunstancias se llevó a cabo otra instancia de negociación con la Empresa TRANSBA S.A. a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, otorgado por Resolución SE N° 346/97.

Conforme la normativa aplicable, se procederá en forma previa a dar intervención del presente instrumento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION (art. 4° Ley N° 25.790) y aprobado el mismo se suscribirá el ACTA ACUERDO “ad referéndum” de la decisión que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO ó ACUERDO ó ACUERDO DE RENEGOCIACION: Es el presente instrumento a suscribir por los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, concedido por Resolución SE N° 346/97, que resultara del proceso cumplido de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta, que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: es el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000 - 2004, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto entre la UNIREN y la Empresa TRANSBA S.A. el día 2 de febrero de 2005, conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997, que fuera sometido a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO ó EMPRESA TRANSPORTISTA: Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A.

CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la concesión, a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA, de la prestación en forma exclusiva del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, tanto en el sistema existente como el que resulte de su ampliación realizada en los términos del reglamento de acceso; contrato que fuera otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante el cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en la cláusula décimosegunda del presente ACTA ACUERDO.

ENRE ó ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

O.E.D.: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase 'A' del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en la cláusula décimocuarta del presente ACTA ACUERDO.

PERÍODO DE GESTIÓN: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) ó DIEZ (10) AÑOS en que se divide el PLAZO DE CONCESIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 1° de mayo de 2006, fecha en la que debe entrar en vigencia la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula octava del presente ACUERDO.

PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y costos del CONCESIONARIO durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL conforme se establece en la cláusula séptima del presente ACUERDO.

RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 31 de marzo de 2006, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifario de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1° de mayo de 2006, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la Toma de Posesión de las instalaciones de la TRANSPORTISTA por parte de los COMPRADORES del PAQUETE MAYORITARIO de TRANSBA S.A., en los términos del respectivo Contrato de Transferencia.

UNIREN ó UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

Cláusula Primera. CONTENIDO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL dentro de la REGION ELECTRICA de BUENOS AIRES, otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fuera sometida a una AUDIENCIA PUBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

Cláusula Segunda. CARÁCTER DEL ACUERDO

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL otorgado por Resolución SE N° 346/97 del 24 de julio de 1997, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes Nros. 25.561; 25.790; 25.820 y 25.972 y Decreto N° 311/03.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Cláusula Tercera. PLAZO

Las previsiones contenidas en el presente, una vez puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del P.E.N. abarcarán el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

Cláusula Cuarta. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

Se establece un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica por distribución troncal del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I de la presente. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio de TRANSBA S.A. en su condición de Transportista Independiente – TIBA. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos totales conforme la PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1., el INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones ajustados con índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MÁS / MENOS CINCO POR CIENTO ($\neq$ a $\neq$ 5 %), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando – si correspondiere- el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el CONCESIONARIO en forma trimestral referida en la cláusula séptima, párrafo 7.3. A su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el INDICE GENERAL DE VARIACIÓN DE COSTOS - IVC se establece en el Anexo II del presente instrumento.

4.4 El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del INDICE GENERAL DE COSTOS - IVC muestre respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO ($\geq \pm 10\%$), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

Cláusula Quinta. RÉGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5.1. Se acuerda ajustar la remuneración de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente – TIBA - y bajo las pautas establecidas en las respectivas licencias técnicas otorgadas por TRANSBA S.A. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Secretaría de Energía y Puertos N° 16/1996 que, conforme surge del artículo 2° de dicha



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Resolución, deben considerarse en Período de Explotación. Se acuerda adecuar la remuneración que actualmente percibe el CONCESIONARIO por la operación y mantenimiento de dicho equipamiento según se establece en el Anexo I de la presente a partir del 1° de junio de 2005.

En la REVISION TARIFARIA INTEGRAL el ENRE establecerá la remuneración particular con la que será retribuida la operación y mantenimiento del equipamiento que el CONCESIONARIO opera y mantiene en su condición de Transportista Independiente, en base a los costos eficientes del mismo.

5.2. Se incorpora, a partir del 1° de junio de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación 132/66 KV de propiedad del CONCESIONARIO, aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, dedicado a vincular el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Buenos Aires con sus usuarios directos en las EETT Luján, Trenque Lauquen y Bragado, debido a las modificaciones topológicas experimentadas en la red, a partir del ingreso de nuevo equipamiento. La incorporación se realizará bajo el concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION.

A tales efectos, CAMMESA deberá determinar para cada Programación Estacional, los porcentajes de utilización de la capacidad de transformación 132/66 kV instalada en las tres estaciones transformadoras, dedicada a abastecer a los usuarios directos vinculados en el nivel de tensión de 66 kV a fin de calcular los porcentajes de participación que correspondan.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

Cláusula Sexta. RÉGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1° de junio de 2005, durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 6.1.1. Desde el 1° de junio de 2005 y durante el resto del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, tal como se detalla en el Anexo III del presente. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.
- 6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el plan de inversiones de la revisión tarifaria integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE. En el caso que el último período de medición, previo a la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, sea inferior a SEIS (6) meses, el ENRE efectuará el cálculo del monto de las sanciones referidas precedentemente por los meses transcurridos desde la finalización del semestre anterior hasta el fin del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.
- En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del DIEZ POR CIENTO (10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los párrafos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.
- 6.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo

6.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8° del Subanexo B “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones” del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

6.1.6. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.4., 6.1.5. y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESIÓN, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los párrafos 6.1.4., 6.1.5., y 6.1.6. del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Séptima. PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

7.1. Se establece una PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, para el año 2005 y 2006 calculada en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento.

7.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece, desde el 1° de junio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en el presente ACTA ACUERDO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V.

7.3. El CONCESIONARIO deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCIÓN ECONOMICO – FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI.

Cláusula Octava. PLAN DE INVERSIONES.

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, durante el año 2005 y 2006, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, hasta la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme al detalle que resulta del Anexo VII del presente instrumento.

8.2. Durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 8.3. y 8.4.

8.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10 %) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, ejecutado y comprometido, previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

Cláusula Novena. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

9.1. A partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el resto del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

- a) El PLAN DE INVERSIONES;
- b) El RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula sexta del presente;
- c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

9.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

- 9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.
- 9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, individualizadas en el apartado B del ANEXO IX. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.3. El detalle de los montos y el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2. precedentes se encuentran especificados en el Anexo X.

9.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el párrafo 9.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los párrafos 9.2.1. y 9.2.2.; sin perjuicio de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

9.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el presente instrumento.

Cláusula Décima. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Décimo Primera. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto N° 392/2004 que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO - FINANCIERAS incluidas en el presente ACTA ACUERDO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

11.2. EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

Cláusula Décimo Segunda. RÉGIMEN DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

A opción del CONCESIONARIO, se podrá aplicar el siguiente régimen:

12.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el “CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)”, basado en la determinación del “Constructor de la Ampliación”, entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESIÓN, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo de la EMPRESA TRANSPORTISTA o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

12.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios”.

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, o al Transportista Independiente según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los “CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)” como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del “TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE” en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del “Constructor de la Ampliación”.

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista;



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el “TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE” respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO; y
- c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

12.2.3. Las retribuciones del “TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE” deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

Cláusula Décimo Tercera. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula décimocuarta del presente.

13.2. El proceso de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL estará a cargo del ENRE y se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 31 de marzo de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1° de mayo de 2006. En el caso de que una nueva variación en la remuneración del CONCESIONARIO que resulte de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL sea superior al porcentaje establecido en la cláusula cuarta, párrafo 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1° de mayo de 2006, el segundo el 1° de noviembre de 2006 y el tercero 1° de mayo de 2007.

Cláusula Décimo Cuarta. PAUTAS DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

14.1. El proceso de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula décimotercera del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal.

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Potencia Reactiva. Con respecto a los Automatismos, el ENRE evaluará la conveniencia y oportunidad de definir su remuneración.

- 14.1.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.
- 14.1.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.
- 14.1.5. Actividades no reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.
- 14.1.6. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.
- 14.1.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESIÓN: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 14.1.8. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 24.065.

- 14.2. En ningún caso las renunciaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente documento podrán ser interpretadas como renunciaciones por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimotercera del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Quinta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del segundo trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO corresponderá al año 2005.

Cláusula Décimo Sexta. DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE PROVEEDORES Y COMPRA NACIONAL



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

Cláusula Décimo Séptima. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de “Cargo asociado a la potencia”. Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

Cláusula Décimo Octava. GARANTÍA.

18.1. Se establece que las Garantías del CONTRATO DE CONCESIÓN se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la ratificación del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Novena. INCUMPLIMIENTOS

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

Cláusula Vigésima. PERÍODO DE GESTIÓN DEL CONCESIONARIO



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El PRIMER PERÍODO DE GESTIÓN estipulado en el CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

Cláusula Vigésimo Primera. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSIÓN DE ACCIONES

21.1.1 En virtud de lo prescripto en la cláusula vigésimo primera de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se deja expresa constancia que el CONCESIONARIO ha presentado en forma previa a la suscripción del presente ACTA ACUERDO en la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN, los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que consta la renuncia y el desistimiento íntegro y expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN en los términos establecidos en la cláusula 21.2.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de los accionistas que en total representan las dos terceras partes del capital social de la empresa. La documentación correspondiente se adjunta al presente ACTA ACUERDO conformando el Anexo XI.

21.1.2. Habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula novena, párrafo 9.1 del presente ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de iniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del ACUERDO.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimotercera del presente ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

- 21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.
- 21.2.3. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.
- 21.2.4. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.
- 21.2.5. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO.
- 21.2.6. En el supuesto que, aún mediando la declaración efectuada en el párrafo 21.1.1. y las renunciaciones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de los accionistas que en total representan un porcentaje superior a las dos terceras partes del capital social de la empresa que oportunamente presentaron el desistimiento del derecho y las acciones previsto en la cláusula 21.2. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, conforme surge de los instrumentos que forman parte del Anexo XI de la presente ACTA ACUERDO-, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.7. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley N° 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESIÓN, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho de reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESIÓN. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex – accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que el presente ACTA ACUERDO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias, y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL conforme se indica en las cláusulas décimotercera y décimocuarta de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

Cláusula Vigésimo Segunda. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

22.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION:

22.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.1.2. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula décimoctava del presente documento.

22.1.3. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Cláusula Vigésimo Tercera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

23.3. A partir de la ratificación del presente, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de TREINTA (30), a dictar el texto integrado y ordenado del CONTRATO DE CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el presente ACTA ACUERDO, y efectuar las modificaciones pertinentes en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios” a efectos de la incorporación del “CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)” previsto en la cláusula doce del presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la UNIREN y al CONCESIONARIO.

Cláusula Vigésimo Cuarta. JURISDICCION APLICABLE

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Marcos Marcelo
MINDLIN
Transener S.A.

Jorge Gustavo
CASAGRANDE
Transener S.A.

Dr. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMÍA
y PRODUCCIÓN

Arq. JULIO DE VIDO
MINISTRO de PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Régimen Tarifario de Transición (Cláusula 4.1.)
ANEXO II	Indice General de Variación de Costos – IVC (Cláusula 4.3.)
ANEXO III	Indices de Calidad Media de Referencia (Cláusula 6.)
ANEXO IV	Proyección económico-financiera (Cláusula 7.1.)
ANEXO V	Cálculo del Ingreso de la cláusula 7.2 del Acta Acuerdo (Cláusula 7.2.)
ANEXO VI	Planilla de Control de la Proyección económico-financiera (Cláusula 7.3.)
ANEXO VII	Plan de Inversiones (Cláusula 8.3.)
ANEXO VIII	Planilla de Control de Inversiones (Cláusula 8.2.)
ANEXO IX	Multas (Cláusulas 9.2.1. – 9.2.2.)
ANEXO X	Detalle del importe de las multas, modalidad de cómputo y asignación del pago (Cláusula 9.2.3.)
ANEXO XI	Documentación relativa a las renunciaciones y desistimientos de los accionistas del Concesionario (Cláusulas 21.1.1. - 21.2.6.)



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I
REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION
(vigente a partir del 1° de junio de 2005)

1. Se adecua el Cuadro Tarifario para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "TRANSBA S.A.", a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:
 - 1.1. Remuneración por Conexión:
 - por cada salida de 220 kV: seis pesos con noventa y tres milésimas (\$ 6,093) por hora.
 - por cada salida de 132 kV ó 66 kV: tres pesos con cuarenta y siete milésimas (\$ 3,047) por hora.
 - por cada salida de 33 kV. ó 13,2 kV.: dos pesos con doscientas ochenta y cinco milésimas (\$ 2,285) por hora,
 - por transformador de rebaje dedicado: doscientos veintinueve milésimas de peso (\$0,229) por hora por MVA.
 - 1.2. Capacidad de Transporte:
 - para líneas de 220 kV: sesenta y ocho pesos con quinientas cuarenta y cinco milésimas (\$ 68,545) por hora cada 100 km.
 - para líneas de 132 kV. ó 66 kV: sesenta y cinco pesos con quinientas milésimas (\$65,500) por cada 100 km.
 - 1.3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada a aplicar durante el primer período tarifario:
 - se establece en siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos (\$ 7.694.192) por año



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2. Se adecua el Cuadro Tarifario para el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE DE BUENOS AIRES S.A. "TIBA S.A.", a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 5.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

2.1. Cargos por Conexión:

- por cada salida de 500 kV: dieciséis pesos con quinientas dos milésimas (\$ 16,502) por hora,
- por cada salida de 220 kV: catorce pesos con ochocientas cincuenta y tres milésimas (\$ 14,853) por hora,
- por cada salida en 132 kV: trece pesos con doscientas dos milésimas (\$ 13,202) por hora,
- por transformador de rebaje dedicado: ochocientas veintiséis diez milésimas de peso (\$ 0,0826) por hora por MVA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Indice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Indice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * D \text{ CEXPn} + \% \text{ PCINV} * D \text{ CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

D CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$D \text{ CEXPn} = a_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + b_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_0 - 1) + g_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_0 - 1) + d_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + e_1 * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_0 - 1) + f_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_0 - 1)$$

$$D \text{ CINVn} = a_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + b_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_0 - 1) + g_2 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_0 - 1) + d_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1)$$

Donde:

IPIM_j = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM₀ = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPC_j = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPC₀ = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ICS_j = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS₀ = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TC_j = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC₀ = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Americano, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGO_j = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO₀ = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC_j = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC₀ = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ING_j = Índice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING₀ = Índice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

a₁, b₁, g₁, d₁, e₁, f₁ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

a₂, b₂, g₂, d₂ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICADORES

P O N D E R A D O R E S

	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	10.66%	$\alpha 2 =$	70.45%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	59.06%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	19.61%	$\gamma 2 =$	11.15%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	2.88%	$\delta 2 =$	11.00%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\varepsilon 1 =$	2.33%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	7.40%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	5.46%		
Participación de los Costos	$\%PCEXP =$	83.01%	$\%PCINV =$	16.99%

Índice	Mes Base Diciembre 2004 (A)	Mes Aplicable (B)	Variación $C = ((B)/(A)) - 1$	Ponderación CEXP D	Ponderación CINV E	Actualización CEXP $F = C * D$	Actualización CINV $G = C * E$
IPIM	240.23			10.66%	70.45%		
IPC	151.30			59.06%	0.00%		
ICS	131.65			19.61%	11.15%		
TC	2.971			2.88%	11.00%		
PGO	1.439			2.33%	0.00%		
ICC	165.10			0.00%	7.40%		
ING	131.0			5.46%	0.00%		
Subtotal						H=	
Participación en los costos						I=	
Variación CEXP y CINV						J= (H) * (I)	
Índice General de Variación de Costos - IVC						K= (JEXP) + (JINV)	

ANEXO III

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA

1.1. TASA DE FALLA MEDIA DE REFERENCIA (TMR)

Se consideraron los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al período enero de 2000 a febrero de 2004 inclusive, determinados de acuerdo a lo indicado en el respectivo Contrato de Concesión, obteniéndose el promedio aritmético (Anexo III.1).

$$TMR = \frac{\sum T_{f_i}}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA DE REFERENCIA (IMR)

Se consideraron todas las indisponibilidades de los equipamientos durante el período enero 2000 a febrero 2004 exceptuando las que el ENRE consideró como Caso fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularon los índices para cada equipamiento (líneas – transformadores – salidas) como:

$$IMR = \frac{\sum u_i \times t_i}{\sum U_{t_j} \times T_{t_j}}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = unidades

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

U_{t_j} = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j .

T_{t_j} = cantidad de horas totales para el mes j .

(ver Anexo III.2)

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3. CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO SEMESTRAL

1.3.1. TASA DE FALLA MEDIA SEMESTRAL (TMS)

Se considerarán los valores de tasa de fallas de los meses correspondientes al semestre analizado.

$$TMS = \frac{\sum T f_i}{\text{cantidad de meses del período considerado}}$$

1.3.2. INDISPONIBILIDAD MEDIA SEMESTRAL (IMS)

Se consideraron todas la indisponibilidades de los equipamientos durante el semestre evaluado, exceptuando las que el ENRE considere como Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se calcularán los índices para cada equipamiento (líneas – transformadores – salidas) como:

$$IMS = \frac{\sum u_i \times t_i}{\sum U_{t_j} \times T_{t_j}}$$

u_i = Cantidad de Unidades del equipamiento i involucrado

Líneas = Longitud (Km)

Transformadores = Potencia (MVA)

Salidas = unidades

t_i = tiempo de indisponibilidad del equipamiento i involucrado medido en horas

U_{t_j} = cantidad total de Unidades de equipamiento de la Transportista en el mes j .

T_{t_j} = cantidad de horas totales para el mes j .

En caso de altas y/o bajas de equipamiento las modificaciones a la cantidad de unidades se consideró a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente a su incorporación o desvinculación.

1.3.3. COMPARACION DE INDICES

Por aplicación del Punto 6.1.3 del Acta Acuerdo se realizará una comparación entre el índice semestral y el índice de referencia.

a) Líneas

Si la TMS es menor que la TMR incrementada en un 10% y el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de líneas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

b) Transformadores

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de transformadores de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

c) Salidas

Si el IMS es menor al IMR incrementado en un 10%, los montos de las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas en dicho semestre, podrán ser destinados por el Concesionario a la ejecución de las inversiones adicionales.

Caso contrario las sanciones por Calidad de Servicio, correspondientes a las indisponibilidades de salidas de dicho semestre deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las sanciones correspondientes a cada semestre de comparación serán aplicadas mediante una única Resolución.

La aplicación de esta metodología alcanza sólo las sanciones correspondientes por indisponibilidad de equipamiento de líneas, transformadores y salidas.

El resto de las sanciones correspondientes a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión se continuaran aplicando de acuerdo a lo estipulado en el mismo. (SMEC, SOTR, Seguridad Pública, etc.).

TRANSBA S.A.**ANEXO III.1 - Tasa de falla desde Enero de 2000 a Febrero de 2004**

Ene-00	3,79
Feb-00	3,95
Mar-00	3,77
Abr-00	3,47
May-00	3,51
Jun-00	3,47
Jul-00	3,25
Ago-00	3,09
Sep-00	3,12
Oct-00	3,39
Nov-00	3,67
Dic-00	3,33
Ene-01	3,31
Feb-01	3,36
Mar-01	3,38
Abr-01	3,38
May-01	3,48
Jun-01	3,5
Jul-01	3,6
Ago-01	3,48
Sep-01	3,34
Oct-01	3,02
Nov-01	2,92
Dic-01	2,98
Ene-02	2,97
Feb-02	2,73
Mar-02	2,58
Abr-02	2,45
May-02	2,35
Jun-02	2,36
Jul-02	2,18
Ago-02	2,15
Sep-02	2,2
Oct-02	2,07
Nov-02	1,91
Dic-02	2,07
Ene-03	1,89
Feb-03	1,89
Mar-03	1,89
Abr-03	1,92
May-03	1,79
Jun-03	1,76
Jul-03	1,84
Ago-03	1,89
Sep-03	1,89
Oct-03	2,07
Nov-03	1,97
Dic-03	1,86
Ene-04	1,99
Feb-04	2,15

Tasa de Falla Promedio	2,73
-------------------------------	-------------

Tasa Media de Referencia calculada en base a las Tasas de Fallas de los meses comprendidos entre En-00 y Feb-04 inclusive

TRANSBA S.A.

ANEXO III.2 - Indices de Calidad Media de Referencia desde En-00 a Feb-04*

	LINEAS	TRAFOS	SALIDAS
Numerador	1727295,5093329	488895,0153	14025,6833
Denominador	209367747,6000000	94961112,0000	16303392,0000
Indisponibilidad media	0,00825005536	0,005148371	0,000860292

	Unidad de Equipamiento			Horas Mes	Producto Indisponibilidades (Numerador)			Producto Totales (Denominador)		
	Lineas	Trafos	Salidas		lineas	trafos	salidas	lineas	trafos	salidas
01/01/00	5569	2543	430	744	18668,80333	3982,33333	208,30000	4143596,40	1891992,0	319920,0
01/02/00	5569	2543	432	696	34802,09167	12585,38333	97,78333	3876024,00	1769928,0	300672,0
01/03/00	5573	2543	435	744	26818,55833	9443,47500	471,66667	4146312,00	1891992,0	323640,0
01/04/00	5598	2573	438	720	31623,80833	12357,91667	275,18333	4030200,00	1852560,0	315360,0
01/05/00	5598	2573	438	744	35893,89417	10063,05000	310,70000	4164540,00	1914312,0	325872,0
01/06/00	5598	2573	438	720	29006,47000	10568,31667	268,58333	4030200,00	1852560,0	315360,0
01/07/00	5598	2573	438	744	48845,26333	6109,25000	421,61667	4164540,00	1914312,0	325872,0
01/08/00	5598	2573	439	744	32741,14500	9116,99167	450,28333	4164540,00	1914312,0	326616,0
01/09/00	5598	2568	439	720	37586,79333	26153,65000	551,91667	4030200,00	1848960,0	316080,0
01/10/00	5598	2578	439	744	58486,54250	18208,70694	201,66667	4164540,00	1918032,0	326616,0
01/11/00	5598	2578	439	720	47129,36350	15337,66667	248,55000	4030200,00	1856160,0	316080,0
01/12/00	5598	2578	440	744	26771,72917	15336,39167	172,11667	4164540,00	1918032,0	327360,0
01/01/01	5655	2608	444	744	17952,46917	8443,53333	130,66667	4207320,00	1940352,0	330336,0
01/02/01	5655	2623	445	672	24924,71833	1784,16667	213,71667	3800160,00	1762656,0	299040,0
01/03/01	5655	2623	445	744	16929,89000	11571,82500	219,36667	4207320,00	1951512,0	331080,0
01/04/01	5655	2608	445	720	36930,36667	9484,73333	433,30000	4071600,00	1877760,0	320400,0
01/05/01	5655	2653	445	744	45288,62333	16118,95833	333,26667	4207320,00	1973832,0	331080,0
01/06/01	5655	2613	446	720	32353,88750	12605,82500	260,30000	4071600,00	1881360,0	321120,0
01/07/01	5655	2613	449	744	25576,74833	10534,33333	216,26667	4207320,00	1944072,0	334056,0
01/08/01	5655	2613	451	744	29779,46167	5653,55833	587,63333	4207320,00	1944072,0	335544,0
01/09/01	5655	2613	451	720	36937,39167	14157,69167	540,96667	4071600,00	1881360,0	324720,0
01/10/01	5655	2613	451	744	31866,79167	15417,12500	425,33333	4207320,00	1944072,0	335544,0
01/11/01	5794	2613	451	720	55573,94500	8538,10000	327,18333	4171968,00	1881360,0	324720,0
01/12/01	5794	2613	451	744	45779,18167	5040,42500	246,93333	4311033,60	1944072,0	335544,0
01/01/02	5794	2613	451	744	15631,00583	4032,75000	364,85000	4311033,60	1944072,0	335544,0
01/02/02	5794	2613	452	672	14808,19833	3765,41667	211,76667	3893836,80	1755936,0	303744,0
01/03/02	5794	2613	452	744	20970,93333	15885,76667	655,43333	4311033,60	1944072,0	336288,0
01/04/02	5794	2613	453	720	36573,30167	2959,43333	284,75000	4171968,00	1881360,0	326160,0
01/05/02	5794	2613	453	744	45845,61833	9723,50000	371,38333	4311033,60	1944072,0	337032,0
01/06/02	5805	2613	453	720	33097,96667	5780,90833	184,58333	4179888,00	1881360,0	326160,0
01/07/02	5805	2613	453	744	27648,50000	7506,37500	166,23333	4319217,60	1944072,0	337032,0
01/08/02	5805	2613	453	744	33727,46500	11061,42500	452,18333	4319217,60	1944072,0	337032,0
01/09/02	5805	2613	453	720	44346,44167	6151,70833	227,98333	4179888,00	1881360,0	326160,0
01/10/02	5805	2613	451	744	59279,74833	15775,00000	213,18333	4319217,60	1944072,0	335544,0
01/11/02	5805	2613	451	720	73350,16250	13749,76667	206,26667	4179888,00	1881360,0	324720,0
01/12/02	5850	2613	451	744	40748,72083	12726,61667	165,35000	4352251,20	1944072,0	335544,0
01/01/03	5850	2608	449	744	23431,02500	5803,35000	333,83333	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/02/03	5850	2608	449	672	20850,88833	5830,96667	110,41667	3931065,60	1752576,0	301728,0
01/03/03	5850	2608	449	744	38534,69167	10308,04167	177,90000	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/04/03	5850	2608	449	720	35073,67833	4345,19167	213,40000	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/05/03	5850	2608	449	744	45857,03833	11891,75000	248,71667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/06/03	5850	2608	449	720	41690,10333	7894,12500	233,38333	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/07/03	5850	2608	449	744	39034,96833	3544,08333	180,93333	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/08/03	5850	2608	449	744	43487,68417	5624,50000	226,01667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/09/03	5850	2608	449	720	33778,46333	8712,55000	253,60000	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/10/03	5850	2608	449	744	47223,98167	14098,55833	284,86667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/11/03	5850	2608	449	720	31590,37500	14279,28333	242,81667	4211856,00	1877760,0	323280,0
01/12/03	5850	2608	449	744	30010,37833	8307,79167	193,66667	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/01/04	5850	2608	449	744	11077,75500	2251,91667	112,70000	4352251,20	1940352,0	334056,0
01/02/04	5850	2608	449	696	11358,47833	8270,83333	96,16667	4071460,80	1815168,0	312504,0
Sumatoria					1727295,509	488895,015	14025,683	209367747,6	94961112,0	16303392,0

(*) Atento a la voluminosidad de los antecedentes remitidos por el ENRE los mismos han sido agregados al expediente de renegociación contractual de la empresa TRANSBA S.A. (CUDAP EXP-S01:0255585/2002).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO IV

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

Valores en Millones de Pesos de Noviembre de 2004

TRANSBA		2005	2006 Base Anual
Estado de Resultados			
Ingresos por Venta	MM\$	61,53	64,68
Regulados		57,95	61,01
Ingresos Adicionales		0,14	0,22
No Regulados		3,45	3,45
Costos Operativos	MM\$	30,75	30,82
Gastos en Personal		16,42	16,42
Operador Técnico		0,00	0,00
Honorarios y Servicios Contratados		1,31	1,31
Gastos Generales de O&M y Adm.		11,45	11,50
Tasas ENRE		0,18	0,19
Gastos de la Actividad No Regulada		1,40	1,40
Resultado Operativo	MM\$	30,78	33,86
Amortizaciones	MM\$	18,63	18,95
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	MM\$	12,15	14,91
Intereses	MM\$	0,00	0,00
Imp. a las Ganancias	MM\$	6,57	7,65
RESULTADO FINAL	MM\$	5,58	7,26
Flujo de Fondos			
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM\$	30,78	33,86
Usos (Egresos de Caja)	MM\$	6,57	7,65
Inversiones	MM\$	5,99	6,62
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	MM\$	18,22	19,59



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

HIPÓTESIS Y BASES DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS

Instalaciones

- El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de Transba existentes al año 2005 (enero), cuyo detalle se indica a continuación:

TRANSBA

CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD
	km
LAT 220 kV	177
LAT 132/66 kV	5828
Total	6005
CARGO CONEXIÓN	
	CANTIDAD
Salidas 220 kV	1
Salidas 132/66 kV	32
Salidas 33/13,2 kV	420
Total	453
CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA
	MVA
Remunerados	2783

TIBA

CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 500 kV	2
Salidas 220 kV	0
Salidas 132 kV	22
Total	24
CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA
	MVA
Remunerados	1500

- Se incorporaron al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de las ET Trenque Lauquen, Bragado y Luján, equivalentes a 150 MVA afectados por el porcentaje de dedicación a la demanda.

Estación Transformadora	MVA Instalados	Dedicación a la Demanda
Trenque Lauquen	80	70%
Bragado	40	60%
Luján	30	100%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Remuneración

- Aumento promedio del 25 % sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1° de junio de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.
- Aumento del 40 % sobre la remuneración actual de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente.

Costos: Expresados en pesos de noviembre de 2004

- Salarios:

	2005	2006
» Masa Salarial (Millones de Pesos)	16,42	16,42
» Planta de Personal (cantidad)	258	258
- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios (Millones de Pesos):

	2005	2006
» Honorarios y Servicios Contratados	1,31	1,31
» Gastos Generales de O&M y Adm.	11,45	11,50
» Tasas ENRE	0,18	0,19
- Gastos Actividad No Regulada (Mill. Pesos)

	2005	2006
	1,40	1,40

Plan de Inversiones

- Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio:

» Año 2005 (Millones de Pesos)	5,99
» Año 2006 (Millones de Pesos)	6,62



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO V

CALCULO DE INGRESOS DE LA CLAUSULA 7.2

Se adecuan los ingresos resultantes de la aplicación de la variación promedio que surge del apartado 4.1. del ACTA ACUERDO, para el período que se inicia el 1° de Junio de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan y a fin de cumplir con los compromisos asumidos en la Carta de Entendimiento teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

Remuneración Transba

Remuneración por Conexión

- | | | |
|--|----------|---|
| • Por cada salida de 220 kV | \$ 0,409 | Cuatrocientos nueve milésimas de peso por hora. |
| • Por cada salida de 132 / 66 kV | \$ 0,204 | Doscientos cuatro milésimas de peso por hora. |
| • Por cada salida de 33 /13.2 kV | \$ 0,153 | Ciento cincuenta y tres milésimas de peso por hora. |
| • Por transformador de rebaje dedicado | \$ 0,015 | Quince milésimas de peso por hora por MVA |

Capacidad de Transporte

- | | | |
|-------------------------|----------|---|
| • Para líneas de 220 kV | \$ 4,597 | Cuatro pesos con quinientas noventa y siete milésimas por hora cada 100 km. |
| • Para líneas de 132 kV | \$ 4,392 | Cuatro pesos con trescientas noventa y dos milésimas por hora cada 100 km. |

Remuneración TIBA

Remuneración por Conexión

- | | | |
|--|----------|---|
| • Por cada salida de 500 kV: | \$ 1,346 | Un peso con trescientos cuarenta y seis milésimas por hora. |
| • Por cada salida de 220 kV | \$ 1,211 | Un peso con doscientas once milésimas por hora. |
| • Por cada salida de 132 / 66 kV | \$ 1,077 | Un peso con setenta y siete milésimas por hora. |
| • Por transformador de rebaje dedicado | \$ 0,007 | Siete milésimas de peso por hora por MVA |



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI
PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA
En miles de pesos

Estado de Resultados	Trimestre				Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
	1ro	2do	3ro	4to			
Ingresos por Venta							
--Servicios de Transporte							
--Premios							
--Ingresos Adicionales							
--Otros ingresos Regulados y No Regulados							
Costos Operativos							
--Personal Actividad Regulada							
-- Activación de personal							
--Honorarios y Serv. Contratados							
--Gastos Generales de O&M y Adm.							
--Management Fee/Operador Técnico							
--Tasas ENRE							
--Gastos en Personal Act. No Regulada							
--Gastos Actividad No Regulada							
RES. OPERATIVO							
Amortizaciones							
RES. OPERATIVO ANTES DE RES. FIN.							
Resultados financieros							
Impuesto a las Ganancias							
RESULTADO FINAL							
Flujo de Fondos	1ro	2do	3ro	4to	Acumulado Anual	Proyeccion Anexo III	Diferencia
Fuentes (ingresos de caja)							
Usos (egresos de caja)							
Inversiones							
Excedentes de Caja antes del Servicio de la Deuda							



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI
PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

FACTURACION

En valores nominales (Miles de \$)	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

TRANSBA

Kilometros 220 kV	km
Kilometros 132-66 kV	km
Cap. Transp. 220 kV	
Cap. Transp. 132-66 kV	
Total Cap. Transp.	
Salidas 220	N°
Salidas 132-66	N°
Salidas 33-13.2	N°
C. Conex. 220 kV	
C. Conex. 132-66 kV	
C. Conex. 33-13.2 kV	
Total	
MVA Remunerados	MVA
Total Cap.Transf.	
ENERGIA ELECTRICA TRANSPORTADA	\$

REMUN. SIN OTROS INGRESOS

Premios

MVA Remunerados	
ET Trenque Lauquen	56
ET Bragado	24
ET Luján	30
Total	

REMUNERACION TOTAL

TIBA

Salidas 500	N°
Salidas 220	N°
Salidas 132	N°
C. Conex. 500 kV	
C. Conex. 220 kV	
C. Conex. 132 kV	
Total	
MVA Remunerados	MVA
Total Cap.Transf.	

REMUNERACION TOTAL

TRANSBA

Capacidad de Transporte
Conexión
Capacidad de Transformacion
Energia Electrica Transportada
Premios

Total TRANSBA

TIBA

Capacidad de Transporte
Conexión
Capacidad de Transformacion
Energia Electrica Transportada
Premios

Total TIBA

TOTAL GENERAL REGULADO

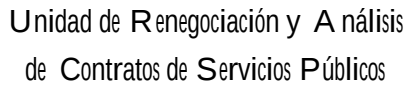


Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VI
PLANILLA DE CONTROL DE LA PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

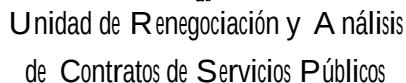
En valores nominales (Miles de \$)	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
INGRESOS ADICIONALES (T.Lauquen, Bragado, Luján)													
Actividades No Reguladas (*)													
Actividades Ligadas a Ampliaciones del Sistema													
Total													
Actividades Ligadas a Servicios Prestados a Terceros													
Estaciones													
Líneas													
Mediciones													
Protecciones													
Estudios													
Telecontrol													
Total													
Otras Actividades No Reguladas													
Total													
Total Actividades No Reguladas													
Total													

(*) Excluye Res. SE 01/2003



SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

TOTAL EMPRESA - Act. NO Regulada (En Miles de \$)	
Sueldos y Cargas Sociales	
Remuneraciones	
Horas Extras	
Bonificaciones	
Cargas Sociales	
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales	
Capitalización (Gastos Activados)	
Desvinculaciones	
Total	

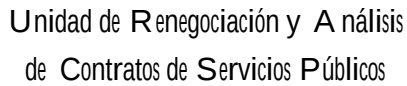


COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

- Honorarios Directores y Síndico
- Materiales
- Reparaciones y Contratistas
- Limpieza y vigilancia
- Mantenimiento de flota
- Combustible
- Seguros
- Papelería
- Teléfonos
- Comunicaciones
- Impuestos tasas y contribuciones
- Alquileres
- Servicios Públicos
- Impuesto a los debitos
- Capacitacion
- Gastos y comisiones bancarias
- Movilidad y Viaticos
- Gastos de representacion
- Varios
- Gestión de Seguridad e Higiene
- Impuestos, Tasas y Contrib.
- Alquileres

[illegible]



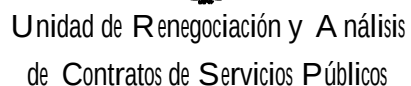
COSTOS GENERALES DE ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA

MILES DE PESOS	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Ene-06
----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

- Materiales
- Reparaciones y contratistas
- Limpieza y vigilancia
- Mantenimiento de flota
- Combustible
- Seguros
- Papelería
- Teléfono
- Comunicaciones
- Impuestos, tasas y contribuciones
- Alquileres
- Movilidad y Viaticos
- Gastos de Representacion
- Varios
- Gastos de Seguridad e higiene

Asesoría Técnica
As. Legal e Integral
As. Legal y Societario
As. Legal y Laboral
As. Contable y Auditoría
Escribanos
Publicidad
Otros

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0



FLUJO DE FONDOS

[illegible]

ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Interruptores					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Interruptores de 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Zárate, Campana, San Nicolás, San Clemente, Santa Teresita, San Pedro, Las Armas, Norte II, Junín, Pergamino, Luján, Balcarce.	4	5	598,50	708,75	
Interruptores de 66 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. San Antonio de Areco, Luján, Pehuajó, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Pergamino, Carlos Casares, 9 de Julio y Trenque Lauquen.	2	2	199,50	236,25	
Total interr de 132 y 66 Kv							798,00	945,00	
Interruptores de 33 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Balcarce, Campana, Zárate, San Nicolás, Olavarría, G. Chaves, Norete II, Urbana B. Blanca, Tandil.	6	8	285,00	337,50	
Interruptores de 13,2 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Villa Gessell, Zárate, Campana, Mar de Ajó, Pinamar, Urbana B. Blanca, Petroquímica.	3	4	57,00	67,50	
Total interr de 33 y 13,2 Kv							342,00	405,00	
Totales					15	19	1.140,00	1.350,00	2.490,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Transformadores de Medida					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
TI y TV 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Bbca 500 Kv, Olavarría 500 Kv, Pinamar, Etc.	24	32	357,00	433,50	
TI y TV MT	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por estado en EE.TT. varias priorizando según mantenimiento predictivo.	21	21	63,00	76,50	
Totales					45	53	420,00	510,00	930,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reactores					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Reactores de Neutro	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por aumento de potencia de Corto circuito en EE.TT. Varias	2	2	90,00	90,00	
Totales					2	2	90,00	90,00	180,00

ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Tableros, Alarmas y cableado					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Trenque Lauquen	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Reemplazo tablero de comando			50,00	50,00	
Olavarría y Tandil	EE.TT.	Confiabilidad	Atl	Reemplazo parcial cables piloto			10,00	10,00	
Totales							60,00	60,00	120,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Protecciones					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Protecciones de líneas									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Zárate, Campana, San Pedro, Urbana	3	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	B. Bca, Petroquímica, Pigué, Cnel Suárez, Dorrego, Punta Alta.	3	3			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	Las Armas, Gessell, Balcarce, Pinamra, Tres Arroyos	3	4			
Total líneas							360,00	432,00	
Protecciones de Transformadores									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias	2	1			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Protecciones de conexiones									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	5	5			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias		2			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Total Transf y conexiones							90,00	108,00	
Totales							450,00	540,00	990,00

**ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Líneas					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Aislación y adecuaciones menores por seg pública	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Porcelana alto contenido de alúmina, Vidrio y adecuaciones menores por seg pública			400,00	267,00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Aisladores Orgánicos			320,00	320,00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Aisladores pasasmuros para Petroquímica				200,00	
Puetas a tierra	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Norte	Renovación puestas a tierra			35,00	30,00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Renovación puestas a tierra			80,00	60,00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Atlánt	Renovación puestas a tierra			35,00	38,00	
Morsetería Postes y cables	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas				30,00	45,00	
Total							900,00	960,00	1.860,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Telecontrol y Comunicaciones					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur				60,00	60,00	
Micro ondas	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Urbana - Punta Alta - Petroquímica	1		210,00		
Teleprotecciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Punta Alta - CTBB		1		45,00	
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4	30,00	30,00	
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Enlaces	2	2	110,00	110,00	
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	ODU's , placas	1	2	2,00	4,00	
Repuestos placas Harris	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	D20A, K y S - D20M	3	5	38,00	96,00	
Upgrade Ranger	C. Ctról	Actualización Tecnológica	C. Contr	Evergreen			1.050,00	1.095,00	
Totales							1.500,00	1.440,00	2.940,00

**ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Seguridad Higiene y Medio Ambiente					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Seguridad Higiene Medio Ambiente	EE.TT		Todas	Mejoramiento EETT - Ej: Instalar Plataformas de maniobras equipos de playa en Urbana			60,00	60,00	
	EE.TT	PGA	Todas	Mantenimiento de ISO 14001 - Continuar construcción de bateas contenedoras de aceite			120,00	90,00	
Totales							180,00	150,00	330,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Vehículos					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Camioneta Doble Tracción		Equipos para Cuadrillas	Todas		6	6	285,00	285,00	
Camión		Equipos para Cuadrillas	Todas		1	1	120,00	120,00	
Hidroelevador sobre Camión		Equipos para Cuadrillas	Atlant.			1		300,00	
Totales							405,00	705,00	1.110,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Informática					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Computadoras Personales, Notebook, y otros		Actualización Tecnológica	Todas		30	30	94,80	94,80	
Impresoras de red		Actualización Tecnológica	Todas		3	3	7,20	7,20	
Servidores		Actualización Tecnológica	Todas		2	2	30,00	30,00	
Routers		Actualización Tecnológica	Todas		2	1	12,00	6,00	
Switch		Actualización Tecnológica	Todas		1	2	6,00	12,00	
Totales							150,00	150,00	300,00

ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Servicios auxiliares					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Baterías de 110 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	26,00	26,00	
Baterías de 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte		1	1	53,00	53,00	
Baterías de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	29,00	29,00	
Cargadores de Baterías 110 y 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	2	21,00	51,00	
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	21,00	21,00	
Totales					4	5	150,00	180,00	330,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Mallas de Tierra					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Luján	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre			100,00		
Lincoln	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre				26,00	
San Clemente	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Atl	Reemplazo Acero por Cobre				10,00	
Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Sur	Mejorar y ampliar				24,00	
Torres Comunicaciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	Mejorar y ampliar			20,00		
Totales							120,00	60,00	180,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Cercos y obras civiles					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	sur	Reemplazo parcial Cerco perimetral - Mejoras Edilicias			63,00	24,00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	sur	Renovación Edificios y playa			24,00	18,00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	Norte	Cambio de cercos por tapiales en Urbanas. Mejoramientos de Tensiones de contacto			53,00	60,00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Norte	Puesta en valor de edificios deteriorados			30,00	68,00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Atl	Reemplazo parcial cercos perimetrales y Renovación edificios			40,00	40,00	
Totales							210,00	210,00	420,00

**ANEXO VII
PLAN DE INVERSIONES**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reconstrucción de Transformadores					Unidades Físicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
	EE.TT.	Confiabilidad	Todas	Reconstrucción transformadores averiados					
Totales							210,00	210,00	420,00

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Total Plan de inversiones TRANSBA S.A.					Unidades Físicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Totales							5.985	6.615	12.600,00



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES

Descripción			Item	Unidades Físicas		Miles \$		%	Miles \$	%	Miles \$	Miles \$
Descripción	AREA	Región		Cantidad 2005	Cantidad 2006	2005 Inversión	2006 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
						(1)	(1)		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Interruptores de 132 Kv	EE.TT.	Todas	1	4	5	598.50	708.75					
Interruptores de 66 Kv	EE.TT.	Norte	2	2	2	199.50	236.25					
Total interruptores de 132 y 66 kV			3			798.00	945.00					
Interruptores de 33 Kv	EE.TT.	Todas	4	6	8	285.00	337.50					
Interruptores de 13.2 Kv	EE.TT.	Todas	5	3	4	57.00	67.50					
Total interruptores de 33 y 13,2 kV			6			342.00	405.00					
Total Interruptores				15	19	1,140.00	1,350.00					
TI y TV 132 Kv	EE.TT.	Todas	7	24	32	357.00	433.50					
TI y TV MT	EE.TT.	Todas	8	21	21	63.00	76.50					
Total Transformadores de Medida				45	53	420.00	510.00					
Reactores de Neutro	EE.TT.	Todas	9	2	2	90.00	90.00					
Total Reactores				2	2	90.00	90.00					
Reemplazo Tablero Comando T.Lauquen	EE.TT.	Norte	10			50.00	50.00					
Reemplazo parcial cables piloto Olavarría y Tandil	EE.TT.	Atlántica	11			10.00	10.00					
Total Tableros Alarma y Cableado						60.00	60.00					
Protecciones de líneas	EE.TT.	Norte	12	3	4							
Protecciones de líneas	EE.TT.	Sur	13	3	3							
Protecciones de líneas	EE.TT.	Atlántica	14	3	4							
Total protecciones de líneas						360.00	432.00					
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Norte	15	4	4							
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Sur	16	2	1							
Protecciones de Transformadores	EE.TT.	Atlántica	17	6	6							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Norte	18	5	5							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Sur	19		2							
Protecciones de conexiones	EE.TT.	Atlántica	20	6	6							
Total protecc. transf. y conexiones						90.00	108.00					
Total Protecciones						450.00	540.00					



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES

Descripción			Item	Unidades Físicas		Miles \$		%	Miles \$	%	Miles \$	Miles \$
Descripción	AREA	Región		Cantidad 2005	Cantidad 2006	2005 Inversión	2006 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
						(1)	(1)					
Aislación v adecuaciones menores seg pública	IAT	Todas	21			400.00	267.00					
Aislación v adecuaciones menores seg pública	IAT	Todas	22			320.00	320.00					
Aislación v adecuaciones menores seg pública	IAT	Sur	23				200.00					
Puestas a tierra	IAT	Norte	24			35.00	30.00					
Puestas a tierra	IAT	Sur	25			80.00	60.00					
Puestas a tierra	IAT	Atlánt	26			35.00	38.00					
Morsetería Postes y cables	IAT	Todas	27			30.00	45.00					
Total Líneas						900.00	960.00					
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	sur	28			60.00	60.00					
Micro ondas	EE.TT.	sur	29	1		210.00						
Telenrotecciones	EE.TT.	sur	30		1		45.00					
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Norte	31	4	4	30.00	30.00					
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Norte	32	2	2	110.00	110.00					
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Norte	33	1	2	2.00	4.00					
Repuestos placas Harris	EE.TT.	Norte	34	3	5	38.00	96.00					
Upgrade Ranger	C. Círculo	C. Control	35			1,050.00	1,095.00					
Total Telecontrol y Comunicac.						1,500.00	1,440.00					
Seguridad Higiene	EE.TT.	Todas	36			60.00	60.00					
Medio Ambiente	EE.TT.	Todas	37			120.00	90.00					
Total Seguridad, Hig. y Medio Amb.						180.00	150.00					
Camioneta Doble Tracción		Todas	38	6	6	285.00	285.00					
Camión		Todas	39	1	1	120.00	120.00					
Hidroelevador sobre Camión		Atlánt	40		1		300.00					
Total Vehiculos						405.00	705.00					
Computadoras Personales, Notebook, y otros		Todas	41	30	30	94.80	94.80					
Impresoras de red		Todas	42	3	3	7.20	7.20					
Servidores		Todas	43	2	2	30.00	30.00					
Routers		Todas	44	2	1	12.00	6.00					
Switch		Todas	45	1	2	6.00	12.00					
Total Informática						150.00	150.00					



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO VIII

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES

Descripción			Item	Unidades Físicas		Miles \$		%	Miles \$	%	Miles \$	Miles \$
Descripción	AREA	Región		Cantidad 2005	Cantidad 2006	2005 Inversión	2006 Inversión	Grado de Avance Físico	Monto Ejecutado al --/--/20--	Porcentaje de Avance Económico	Saldo a Ejecutar	Saldo a Ejecutar Remanente
						(1)	(1)					
Baterías de 110 Vcc	EE.TT.	Todas	46	1	1	26.00	26.00		(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=(1)-(2)	(5)=(4)/(1)
Baterías de 220 Vcc	EE.TT.	Norte	47	1	1	53.00	53.00					
Baterías de 48 Vcc	EE.TT.	Todas	48	1	1	29.00	29.00					
Cargadores de Baterías 110 y 220 Vcc	EE.TT.	Todas	49	1	2	21.00	51.00					
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Todas	50	1	1	21.00	21.00					
Total Servicios Auxiliares						150.00	180.00					
Mallas de Tierra - Luán	EE.TT.	Norte	51			100.00						
Mallas de Tierra - Lincoln	EE.TT.	Norte	52				26.00					
Mallas de Tierra - San Clemente	EE.TT.	Atl	53				10.00					
Mallas de Tierra - Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Sur	54				24.00					
Mallas de Tierra - Torres Comunicaciones	EE.TT.	Sur	55			20.00						
Total Mallas de Tierra						120.00	60.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	sur	56			63.00	24.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	sur	57			24.00	18.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Norte	58			53.00	60.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Norte	59			30.00	68.00					
Cercos y Obras Civiles EE.TT. Varias	EE.TT.	Atl	60			40.00	40.00					
Totales						210.00	210.00					
Reconstruccion de Transformadores	EE.TT.	Todas	61			210.00	210.00					
Totales Reconst. Transformadores						210.00	210.00					
Totales						5,985.00	6,615.00					

Nota: A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Transportista acredite haber ejecutado los trabajos, en términos físicos, o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificaciones parciales, pagos realizados a proveedores, etc, según mejor criterio del ENRE.

TRANSBA S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

APARTADO	\$
A. Notificaciones anteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.1.)	0,00
<i>No existen sanciones pendientes de pago</i>	
B. Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)	= B.1 + B.2 + B.3
<i>Tramo 6 cuotas</i>	
B.1. Montos Determinados	0,00
<i>No existen sanciones de montos determinados pendientes de pago</i>	
B.2. Montos Estimados	464.192,26
<i>Cargos formulados pendientes de Resolución ENRE</i>	
B.2.1. Calidad de Servicio	339.995,35
B.2.2. Disponibilidad Sistema SMEC	124.196,91
B.3. Montos a Determinar	A Determinar
<i>Sanciones que eventualmente aplique el ENRE correspondientes a:</i>	
B.3.1. Sanciones por Calidad de Servicio (Noviembre 2004 - Acta Acuerdo)	
B.3.2. Disponibilidad Sistemas SOTR y SMEC	
B.3.3. Otras Sanciones que aplique el ENRE (06/01/02 - Acta Acuerdo)	
Valor Total Multas Impagas (vencidas y por vencer)	= A + B

TRANSBA S.A.
MULTAS PENDIENTES DE PAGO

Notificaciones posteriores al 6/01/02 (Numeral 9.2.2.)

Apartado B.2. Montos Estimados

Año	Mes	Expte. N°	Res. DTEE	Fecha	Estimado	Concepto	Destino
2000	ENE-JUN	9309	031/01	13-Feb-01	\$28.236,70	Sistema SMEC	CAMMESA
2000	JUL-DIC	11072	241/01	06-Dic-01	\$95.960,21	Sistema SMEC	CAMMESA
2004	MARZO	15666	163/04	03-Ago-04	\$40.702,88	Calidad de servicio	Usuarios
2004	ABRIL	15888	186/04	23-Ago-04	\$30.349,28	Calidad de servicio	Usuarios
2004	MAYO	16081	200/04	30-Nov-04	\$35.838,59	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JUNIO	16283	216/04	13-Dic-04	\$19.232,48	Calidad de servicio	Usuarios
2004	JULIO	16470	008/05	14-Ene-05	\$60.291,98	Calidad de servicio	Usuarios
2004	AGOSTO	16669	023/05	29-Mar-05	\$94.639,90	Calidad de servicio	Usuarios
2004	SEPTIEMBRE	16882	045/05	11-Abr-05	\$31.166,35	Calidad de servicio	Usuarios
2004	OCTUBRE	17116	054/05	16-May-05	\$27.773,89	Calidad de servicio	Usuarios
TOTAL					\$464.192,26		



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO X

DETALLE DEL IMPORTE DE LAS MULTAS, **MODALIDAD DE CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DEL PAGO**

1. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.1. del ACTA ACUERDO, que se cancelarán en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado A del Anexo VIII.

2. El importe de las multas previstas en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, que se abonarán en SEIS (6) cuotas semestrales, la primera de ellas con vencimiento a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, será el que resulte del monto total que se detalla en el apartado B del Anexo VIII.

El monto indicado resulta de la suma de las Sanciones Determinadas por el ENRE (apartado B.1.), más \$ 464.192,26 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 26/100) correspondientes al valor estimado de las Sanciones Pendientes de resolución del ENRE (apartado B.2.), más el valor de las Sanciones a Determinar por el ENRE y que a la fecha se encuentran en trámite en el citado Organismo (apartado B.3.).

3. Como resultado de los montos precedentemente indicados, el valor de cada una de las cuotas que TRANSBA S.A. deberá abonar en cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO será el que resulte de dividir por SEIS (6) el monto total del apartado B del Anexo VIII.

4. Los valores indicados para cada cuota resultarán corregidos por:

4.1. Los valores definitivos de las sanciones que a la fecha de la firma del presente Acuerdo se encuentran en trámite; y

4.2. La actualización que surja de la evolución del costo propio de transporte conforme lo establecido en la cláusula cuarta, párrafos 4.1. y 4.2. del ACTA ACUERDO durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN y, en forma posterior, de acuerdo a lo establecido en las revisiones tarifarias que se establecen en el Marco Regulatorio.

5. Con respecto a la totalidad de las multas contempladas en el párrafo 9.2.2. del ACTA ACUERDO, se establece que sus montos no serán pasibles de la aplicación de los intereses referidos en el punto 5.3.6. de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho y el Cálculo de Precios”.

6. Asignación de Pagos

6.1. El pago de cada una de las cuotas será asignado por el ENRE y comunicado a CAMMESA, atendiendo los montos adeudados a los distintos destinatarios, conforme el siguiente orden:

1° - En primer término se cancelarán las sanciones destinadas a la totalidad de los usuarios activos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2° - En segundo lugar se cancelarán las sanciones destinadas a CAMMESA.

3° - En tercer lugar se cancelarán las sanciones a depositar en la Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros.

6.2. El procedimiento de asignación de los pagos referidos en el punto anterior, deberá realizarse hasta saldar la totalidad de la deuda de cada una de las categorías, para recién entonces proseguir con la siguiente. A su vez, en cada categoría se cancelarán las sanciones respectivas, siguiendo el orden de las fechas de notificación de las resoluciones sancionatorias.

7. Procedimiento sobre ejecución y cobro de las sanciones

7.1. A continuación se detallan los pasos a seguir hasta la finalización del procedimiento de renegociación contractual, con respecto a las sanciones que en la actualidad se encuentren en trámite y aquellas que, habiendo sido aplicadas, aún no han sido notificadas al concesionario.

7.1.1. Resuelta una sanción aplicada a TRANSBA S.A., el ENRE deberá instruir a CAMMESA, conjuntamente con su notificación, a fin de que suspenda la ejecución de la sanción, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación.

7.1.2. Concluido el procedimiento de renegociación la UNIREN notificará al ENRE dicha circunstancia y el resultado obtenido.

7.1.3. Ratificado el Acta Acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional, y cumplidos los requisitos previstos para su entrada en vigencia, el Organo de Control instruirá a CAMMESA a efectos de que proceda al débito de los importes previstos en las correspondientes sanciones, de acuerdo a la modalidad de pago elegida por el Concesionario (con o sin diferimiento).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Anexo XI

Documentación relativa a las renunciaciones y desistimientos de
los accionistas del Concesionario

(Cláusulas 21.1.1. - 21.2.6.)



Buenos Aires, 10 de febrero de 2005

Sr.
Secretario Ejecutivo de la
**UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN).**
Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
S / D.-

REF. Carta de Entendimiento de Transba S.A.
Presentación documentación renuncia de
los accionistas establecida en el punto
21.2.3. de la Carta de Entendimiento.

De mi mayor consideración:

Héctor Pozo Gowland, en mi carácter de apoderado de
la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la
Provincia de Buenos Aires Transba S.A., conforme al poder que adjunto al presente,
manteniendo el domicilio constituido en la calle Viamonte 1133, 4to. Piso, de la
Ciudad de Buenos Aires, a Ud. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto
21.2.3. de la Carta de Entendimiento de Transba S.A., adjunto al presente la siguiente
documentación::

- Nota de renuncia y desistimiento de TRANSENER S.A. –titular del
89,9999999% del capital social de TRANSBA S.A.– a efectuar reclamos
vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas
complementarias, suscripta por el presidente de la Sociedad, con la firma y
representación invocada certificadas por ante Escribano Público Nacional y
legalizada en el Colegio de Escribanos correspondiente.

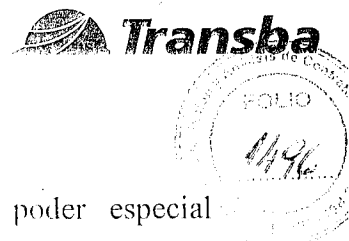
[Handwritten signature]
Regional Norte: San José 647 - (B2900EEM) San Nicolás - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 03461 • 429657 - Fax: 03461 • 423671

Regional Atlántica: B° Central Termoeléctrica - Zona Puerto - (B7630XAF) Necochea - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 02262 • 437811 / 432294

Regional Sur: Avda. San Mart'n 2463 - (B8103CEA) Ingeniero White - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 0291 • 4557422

Sede Central:

Av. Paseo Colón 728, 6° piso
(C1063ACU) Buenos Aires
Argentina
Tel.: (54-11) 5167 • 9100
Fax: (54-11) 4342 • 4861
e-mail: info-transba@transx.com.ar
www.transba.com.ar



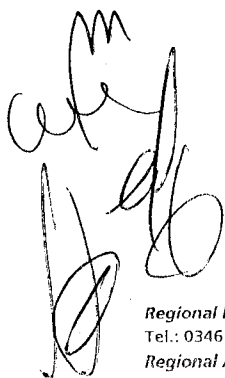
- Escritura Pública número veintidós, correspondiente al poder especial otorgado por TRANSENER S.A. al presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desistimiento. Cabe destacar, que en dicha Escritura se transcribe el Acta confeccionada con motivo de la reunión de Directorio llevada a cabo con fecha 4 de febrero de 2005, por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de TRANSENER S.A. para la suscripción de la nota de renuncia.

En virtud de la documentación acompañada y habiendo presentado la renuncia del accionista que representa el 89,999999% del capital social de Transba S.A., solicito al Sr. Secretario que tenga por cumplida la obligación establecida en el punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento y se sirva convocar a la audiencia pública prevista en el punto 22.2. de la Carta de Entendimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.



Héctor Pozo Gowland.
Apoderado



Regional Norte: San José 647 - (B2900EEM) San Nicolás - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 03461 • 429657 - Fax: 03461 • 423671

Regional Atlántica: B° Central Termoeléctrica - Zona Puerto - (B7630XAF) Necochea - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 02262 • 437811 / 432294

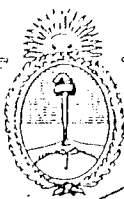
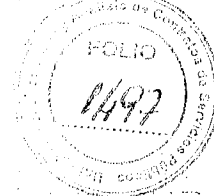
Regional Sur: Avda. San Mart'n 2463 - (B8103CEA) Ingeniero White - Provincia de Buenos Aires
Tel.: 0291 • 4557422

● **Sede Central:**
Av. Paseo Colón 728, 6° piso
(C1063ACU) Buenos Aires
Argentina
Tel.: (54-11) 5167 • 9100
Fax: (54-11) 4342 • 4861
e-mail: info-transba@transx.com.ar
www.transba.com.ar



ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos por Servicios Públicos



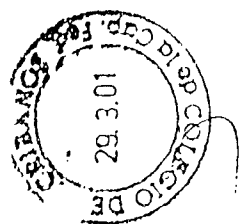
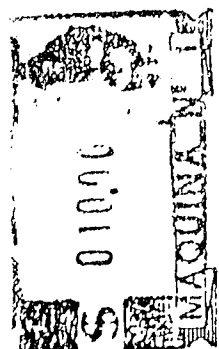
TESTIMONIO

B 013839174

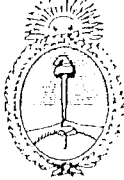
1 FOLIO: 2196.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIE-
2 TOS VEINTINUEVE.-----

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
4 gentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil
5 uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el
6 señor Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE, chileno,
7 casado, titular del documento nacional de identidad número
8 93.255.268, domiciliado en Maipú 1, 8º piso, de esta Ciu-
9 dad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe,
10 como de que concurre a este acto en nombre y representa-
11 ción de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denomi-
12 nación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR
13 DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SO-
14 CIEDAD ANONIMA TRANSBA S.A., con domicilio legal en Ave-
15 nida Paseo Colón 728, sexto piso, de esta Ciudad, en su
16 carácter de Presidente del Directorio, justificando: a) La
17 existencia legal y capacidad de la sociedad con la escri-
18 tura de Cambio de jurisdicción, Aumento de Capital y Modi-
19 ficación de Estatuto, otorgada con fecha 2 de junio de
20 1998, pasada al folio 5179, de este mismo Registro, cuyo

21 testimonio se inscribió en la Inscripción General de Justi-

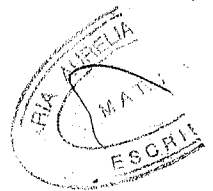


MF



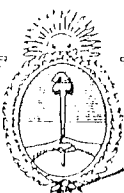
ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos por Servicios Públicos



B 013839174

y con el acta de Reunión de Directorio número 80, celebra- 26
da el mismo día que la anterior, en la que se elige al 27
compareciente para el cargo que inviste en este acto, de 28
las que se encuentran agregadas fotocopias autenticadas al 29
folio 4681, protocolo del año 2000, de este mismo Registro 30
Notarial.- Tengo a la vista para este acto en su testimo- 31
nio el instrumento relacionado el precedente apartado a) y 32
en sus libros respectivos las actas citadas en el apartado 33
b).- La autorización para este acto con el Acta de Direc- 34
torio número 102, de fecha 30 de enero del corriente año, 35
que en su libro respectivo tengo a la vista, la que trans- 36
cripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: 37
"ACTA N° 102 ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE EMPRESA 38
DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRON- 39
CAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA 40
(TRANSBA S.A.) CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2001. En la 41
ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de ene- 42
ro de dos mil uno, siendo las 10:00 horas, se reúnen los 43
Señores Directores de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA 44
ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUE- 45
NOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), Rafael J.G. 46
Fernández Morandé, Brian R. Henderson, Uriel O'Farrell, 47
Carlos A. Villahoz, Silvia Junco y Jorge Casagrande. Pre- 48
side la reunión el Ing. Fernández Morandé. Se encuentran 49
también presentes el Sr. Gerente General, Ing. Juan De 50

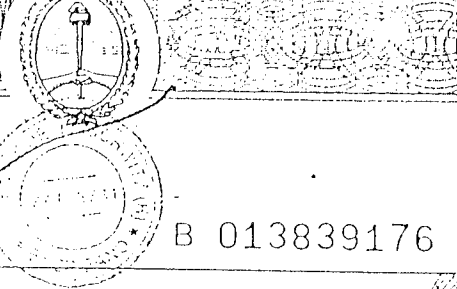


TESTIMONIO

B 013839175

1 Marco, el Ing Silvio Resnich como Gerente General de la
2 sociedad controlante y el Sr. Secretario del Directorio,
3 Dr. Héctor Pozo Gowland. El Sr. Presidente, Ing. Fernández
4 Morandé, declara iniciada la sesión y somete a considera-
5 ción de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DIA... 5)
6 Revocación y otorgamiento de poder general. 5.1) Revoca-
7 ción de poder general. El señor Presidente, Ing. Fernández
8 Morandé, manifiesta que por razones de índole operativo de
9 la Sociedad, resulta necesario proceder a la revocación
10 del Poder General Judicial y Administrativo oportunamente
11 otorgado por la Sociedad a favor de los Señores Héctor Ma-
12 ría POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, Eduardo Alfre-
13 do KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Luis Adolfo CEVASCO,
14 Miguel TESON, Ramón ZUBIAURRE, Eduardo Javier RODRIGUEZ
15 CHIRILLO, Hugo Eduardo VIVOT, Mariano PALACIOS, Natacha
16 VIGIER FRASER y María Clara PARDO. Puesta a consideración
17 de los presentes la moción del Sr. Presidente, y luego de
18 un breve intercambio de opiniones, el Directorio por una-
19 nimidad RESUELVE: I) REVOCAR el General Judicial y Admi-
20 nistrativo oportunamente otorgado por la Sociedad a favor
21 de los Señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico
22 O'FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT,
23 Luis Adolfo CEVASCO, Miguel TESON, Ramón ZUBIAURRE, Eduar-
24 do Javier RODRIGUEZ CHIRILLO, Hugo Eduardo VIVOT, Mariano
25 PALACIOS, Natacha VIGIER FRASER y María Clara PARDO.

fuera instrumentado por Escritura Pública N° 2.185, pasada 26
al Folio N° 12.762 del Registro Notarial N° 359 de la Ca- 27
pital Federal con fecha 18 de diciembre de 1998. II) Auto- 28
rizar a uno cualquiera de los Directores a instrumentar 29
legalmente lo dispuesto en el punto I precedente. 5.2) O- 30
torgamiento de poder general. Continuando con la palabra, 31
el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario proce- 32
der al otorgamiento de un nuevo poder general en sustitu- 33
ción del poder que fuera revocado en el punto 5.1) de la 34
presente acta. Puesta a consideración de los presentes la 35
moción del Sr. Presidente, y luego de un breve intercambio 36
de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE: I) O- 37
torgar PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de 38
los señores Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'- 39
FARRELL, Eduardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, 40
Hugo Eduardo VIVOT, Miguel TESON, José Antonio TISCORNIA, 41
Mariano PALACIOS, Alejandro HALADJIAN, Ramón ZUBIAURRE, 42
José Luis ZAPATA, Carlos Ernesto MINA y María Clara PARDO 43
para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o 44
indistinta, en nombre y representación de la EMPRESA DE 45
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL 46
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA 47
S.A.) puedan intervenir en todo el territorio de la Repú- 48
blica Argentina y/o exterior, en los asuntos actualmente 49
en trámite o que se promuevan en el futuro, ante las auto- 50



TESTIMONIO

1 ridades de cualquier fuero y en especial, Gobiernos Pro-
2 vinciales o Municipales, y en todos los juicios de cual-
3 quier naturaleza que fuere, en que la Sociedad sea parte,
4 como actora, demandada, tercerista o única parte, sean ci-
5 viles, comerciales, criminales, correccionales, adminis-
6 trativos, contencioso-administrativos, laborales y los re-
7 feridos a cualquier otra materia no específicamente indi-
8 vidualizada, siguiéndolos y defendiéndolos en todos los
9 grados e instancias a que hubiere lugar hasta su completa
10 terminación, y todos los incidentes que pudiesen suscitar-
11 se. En el desempeño de su cometido, los mandatarios queda-
12 rán habilitados para presentarse con escritos, escrituras
13 documentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas
14 pruebas y justificativos se requieran para mejor defensa
15 de los derechos e intereses de la Sociedad; pudiendo ini-
16 ciar y contestar demandas; reconvenir, y contestar recon-
17 venciones; interponer denuncias de carácter criminal y co-
18 rreccional ante los jueces respectivos o ante la policía
19 de cualquier lugar de la República u otras autoridades
20 competentes y retirarlas, pudiendo asumir el rol de quere-
21 llante o particular damnificado; interponer querellas y
22 retirarlas; impugnar resoluciones administrativas o judi-
23 ciales, incluyendo sentencias interlocutorias o definiti-
24 vas, mediante la interposición de los recursos del caso;
25 ofrecer todo género de pruebas y producirlas, pedir embar-

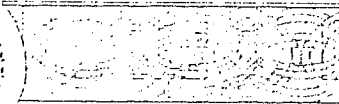
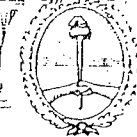
Handwritten signature and initials.

TESTIMONIO

B 013839177

1 tilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, parti-
2 dores y recusarlos; solicitar reconocimiento de documen-
3 tos; firmar pericias caligráficas pudiendo solicitar el
4 cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o
5 consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas de-
6 ben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben
7 considerarse indubitados; requerir desalojos, lanzamientos
8 y sus levantamientos, la declaratoria de quiebra o concur-
9 so civil de sus deudores; asistir con voz y voto a juntas
10 de acreedores y asambleas con facultades de aceptar la ve-
11 rificación o graduación de créditos o sus privilegios, ob-
12 servarlos o rechazarlos; percibir los dividendos o canti-
13 dades que correspondan al poderdante; interponer los re-
14 cursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de
15 quiebras; conceder quitas y esperas; iniciar las sucesio-
16 nes de sus deudores y/o intervenir en las iniciadas hasta
17 su total terminación, solicitando inventarios o avalúos,
18 la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudi-
19 cación en pago; asistir a audiencias y juicios verbales;
20 hacer protestos y protestas; cobrar seguros e indemniza-
21 ciones; requerir medidas policiales y conservatorias; opo-
22 ner, interrumpir o renunciar prescripciones; asistir a
23 procesos de mediación, a juicios de conciliación, retrac-
24 tación y aceptar o formular desistimientos; transigir toda
25 clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y desis-

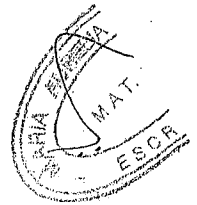
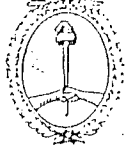
tirlas; conciliar, someterse y estar en juicio arbitral, 26
como árbitros o arbitradores, amigables componedores y co- 27
mo partes, pudiendo designar, prorrogar y declinar juris- 28
dicciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, 29
oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, 30
reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades 31
competentes, nacionales, provinciales y/o municipales 32
y organismos que de ellas dependan, cualesquiera fuere el 33
grado de autarquía o descentralización, formulando las 34
presentaciones escritas o verbales que conceptúen condu- 35
centes; contestar vistas; solicitar resoluciones; deducir 36
todos los recursos de tipo administrativo que las leyes 37
autorizan, decir de ellos; formular reservas; solicitar 38
regulaciones de honorarios de abogados, peritos y oponerse 39
a ellas; practicar finalmente cuantos mas actos, gestiones 40
y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del 41
mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y 42
cometido. Los mandatarios podrán sustituir total o par- 43
cialmente este poder o conferir poderes especiales para 44
determinados asuntos, otorgando las escrituras que fuesen 45
necesarias para ello. II) Autorizar a uno cualquiera de 46
los Directores a instrumentar legalmente lo dispuesto en 47
el punto I precedente. Sin más asuntos que tratar, leída y 48
ratificada la presente acta, se levanta la sesión siendo 49
las 10:30 horas.- Siguen firmas ilegibles".- ES COPIA 50



TESTIMONIO

B 013839179

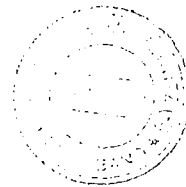
1 FIEL, doy fe.- El compareciente en el carácter invocado,
2 dice: PRIMERO: Que REVOCA TOTALMENTE el Poder Especial o-
3 torgado por la sociedad y relacionado en el inciso 5.1)
4 del acta transcripta; y que deslinda al autorizante de la
5 responsabilidad de notificar la presente revocación a los
6 mencionados apoderados.- SEGUNDO: Que confiere PODER GE-
7 NERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los señores
8 Héctor María POZO GOWLAND, Uriel Federico O'FARRELL, E-
9 duardo Alfredo KOCH, Rafael SALABERREN DUPONT, Hugo Eduar-
10 do VIVOT, Miguel ó Miguel Alejandro Máximo TESON, José An-
11 tonio TISCORNIA, Mariano PALACIOS, Alejandro ó Alejandro
12 Nazar HALADJIAN, Ramón ZUBIAURRE, José Luis ZAPATA, Carlos
13 Ernesto MINA y María Clara PARDO, que representen a la so-
14 ciedad, en la forma y con las facultades conferidas en el
15 inciso 5.2.) del acta precedentemente transcripto, que a
16 su efecto se dá aquí por reproducido.- LEIDA que le fue,
17 ratifica su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firma-
18 do: R. J. G. Fernández Morandé.- Ante mí: Enrique Mas-
19 chwitz (h).- Esta mi sello que dice: " Dr. Enrique Mas-
20 chwitz (h)- Escribano - Mat. 3731".- CONCUERDA con su ma-
21 tríz, que pasó ante mí, al folio 2196 del Registro Nota-
22 rial 359, de Capital Federal.- En mi carácter de Escribano
23 Adscripto de dicho registro expido la presente PRIMERA CO-
24 PIA para LOS APODERADOS en cinco sellos de Actuación Nota-
25 rial numerados correlativamente del B013839174 al //



CECF—Legalización Nro. 200183298096/9

B 013839179

B013839177 y B013839179, que firmo y sello en la ciudad de 26
Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del 27
año dos mil uno.- 28



ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos por Servicios Públicos

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

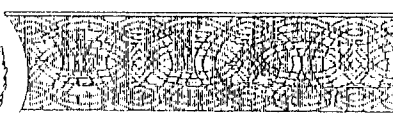
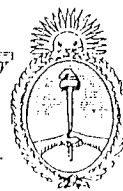
46

47

48

49

50



L 004768513

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ENRIQUE IGNACIO MASCHWITZ-H.

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

Nº 200103290096/9

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires Jueves 29 de marzo de 2001

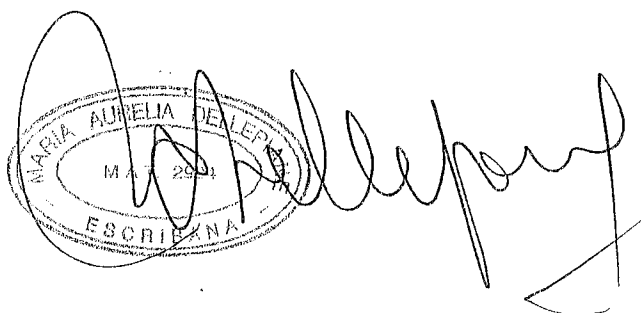


ESC. IRENE RECALDE DE RICARDES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

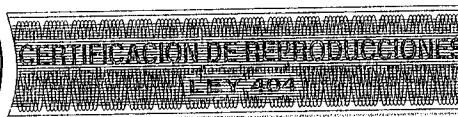
COPIA/S CERTIFICADA/S

CON FOJA 5002361072

BUENOS AIRES, 27/11/03



6 d



T 002361074

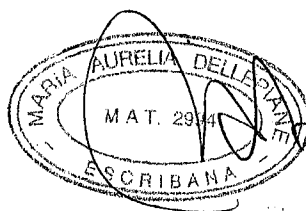
Buenos Aires, 27 de noviembre de 2003

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N° 911

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis. -----

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Documentación compuesta por Poder General Judicial y Administrativo de "TRANSBA S.A."- Para ser presentado ante quien corresponda. Conste.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION

050210050495



\$20.00
10/02/2005
13:57:57

ANEXO XI



Buenos Aires, 4 de febrero de 2005

Señores de la
Unidad de Renegociación
de Contratos de Servicios Públicos
S _____ / _____ D

Ref.: Acta de Renegociación en los términos de la ley 25.561 del contrato de concesión de servicio público de Transba S.A.

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con respecto a la Carta de Entendimiento suscripta con fecha 2 de febrero de 2005 entre esa Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos creada por el Decreto 311/03 y Transba S.A.. El numeral 21.2.3. de la misma requiere la renuncia y el desistimiento de accionistas de Transener S.A. a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley 25.561 y sus normas complementarias.

Al respecto y en los términos y condiciones de la citada Carta de Entendimiento, en mi carácter de presidente de Transener S.A., titular del 89,999999 % del capital social de Transba S.A. integrado por 112.290.842 acciones Clase A y 85.869.466 acciones Clase B, manifiesto la renuncia y el desistimiento expreso de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar Transener S.A., como también de todas las acciones enabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto del Contrato de Concesión de Transba S.A.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.

Marcos Marcelo Mindlin
Presidente.

Firma (s) certificada (s) en el sello notarial N°
Bo. As. 04/02/2005 - F-001245893.



200133



ANEXO XI

F 001245893



1 Buenos Aires, 04 de Febrero de 2005 . En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires.-
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s
5 firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 133 del
6 LIBRO número 20 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de
8 cuyo conocimiento doy fe. Marcos Marcelo MINDLIN, DNI. nº 16.
9 785.538.-Dicha/s persona/s manifiesta/n actuar como Pre-
10 sidente de "COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA
11 EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.", con facultades suficien-
12 tes, según Actas de Asamblea de fechas 02/04/04 y 09/09/
13 04, y Acta de Directorio nº 342, de fecha 06/09/04, las
14 que he tenido a la vista.- La Sociedad fué constituida
15 con fecha 31/05/1993, é inscripta en la I.G.J. con fecha
16 8/07/1993, bajo el nº 6.070, del Libro 113, Tomo A., de
17 Sociedades Anónimas, todo lo relacionado lo he tenido a
18 la vista, doy fe.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



L 006378228

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano ALBERTO MARIA MIGUENS

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 050210050495/2 La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005



ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Handwritten signature and initials.



ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos por Servicios Públicos



N 004443973

cio D'Albora, al folio 613 del Registro Notarial del Esta- 26
do Nacional, de su Adscripción, inscripta en la Inspección 27
General de Justicia el 8 de Julio de 1.993, bajo el número 28
6070, del Libro 113, Tomo A., de Sociedades Anónimas.- La 29
calidad de ~~Ni~~ Presidente que inviste el compareciente 30
como así la de Directores de las personas que firman el 31
acta en que se lo designa como tal y el acta que resuelve 32
este otorgamiento, se acredita; con las Actas de Asamblea 33
General Ordinaria de fecha 2 de Abril y 9 de Septiembre de 34
2.004, labradas a fojas 58 y 78, respectivamente del Libro 35
de Actas de Asambleas numero Dos de la Sociedad, que tengo 36
a la vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de 37
Justicia el 19 de Octubre de 1.998, bajo el número 91509- 38
98; y con el Acta de Directorio número 342, de fecha 6 de 39
Septiembre de 2.004, pasada al folio 77, del Libro Actas 40
de Directorio número Siete de la Sociedad que tengo a la 41
vista, doy fé, rubricado en la Inspección General de Jus- 42
ticia el 23 de Diciembre de 2.003, bajo el número 111707- 43
03, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego 44
a la presente.-El otorgamiento de la presente escritura ha 45
sido resuelto por el Directorio de la Sociedad según Acta 46
número 355 de fecha 4 de Febrero de 2.005, labrada a fojas 47
136 del Libro de Actas de Directorio número Siete de la 48
Sociedad ya citado y que tengo a la vista, doy fé, la que 49

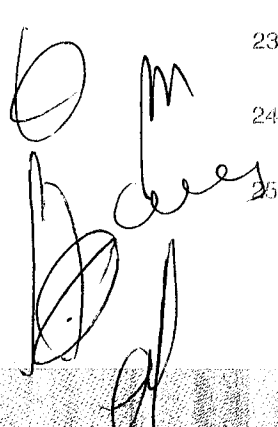
1 355.- ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO DE COMPAÑIA DE
2 TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER
3 S.A. CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2005.- En la Ciudad de
4 Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de
5 2005, siendo las 10:30 horas, se reúnen los señores Direc-
6 tores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN
7 ALTA TENSION TRANSENER S.A. que suscriben al pie, con la
8 presencia del Sr. Síndico que firma la presente. Preside
9 la reunión el Sr. Presidente, Lic. Marcos Marcelo Mindlin
10 quien, verificado el quórum requerido, declara iniciada la
11 sesión y somete a consideración de los presentes el si-
12 guiente: Orden del Día - Ratificación de la Carta de En-
13 tendimiento celebrada por la empresa con el Estado Nacio-
14 nal bajo el régimen de la ley 25.561 y consideración de la
15 renuncia y/o desistimiento exigido por el Estado Nacional
16 a los accionistas de Transba. Toma la palabra el Sr. Pre-
17 sidente Lic. Mindlin quien manifiesta que, conforme fuera
18 aprobado y autorizado por acta de Directorio de fecha 18
19 de noviembre de 2004, con fecha 2 de febrero de 2005 el
20 suscripto junto con el Ing. Rafael Juan Guillermo Fernán-
21 dez Morandé suscribieron en representación de COMPAÑIA DE
22 TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER
23 S.A., la Carta de Entendimiento con la Unidad de Renego-
24 ciación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (U-
25 NIREN) que establece las condiciones para la renegociación



N 004443974

del contrato de concesión bajo el régimen de la ley 25. 26
561. Al respecto por unanimidad se ratifica la citada Car- 27
ta de Entendimiento. Acto seguido, el Lic. Mindlin mani- 28
fiesta que la Carta de Entendimiento celebrada en la misma 29
fecha también bajo el régimen de la ley 25.561 por la EM- 30
PRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION 31
TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TRANSBA S.A.) e- 32
xige para su entrada en vigencia que un mínimo de dos ter- 33
cios de sus accionistas renuncien y/o desistan íntegra y 34
expresamente de todos los derechos que pudieran eventual- 35
mente invocar, como también de todas las acciones entabla- 36
das y/o en curso fundados o vinculados en los hechos o me- 37
didas dispuestas a partir de la situación de emergencia 38
establecida por la ley nº 25.561, con respecto al contrato 39
de concesión. Por ello, y en función de que Transener S.A. 40
es titular del 89,999999% del capital accionario de Trans- 41
ba S.A., propone que se efectúe la mencionada renuncia en 42
los términos y con el alcance requeridos en la Carta de 43
Entendimiento. La propuesta es aprobada por unanimidad, 44
resolviéndose además otorgar poder especial al Presidente 45
de la compañía para que suscriba la renuncia aprobada y 46
toda otra documentación que pudiera requerirse a tal efec- 47
to. A continuación, se transcribe la parte resolutive del 48
poder: "Que otorga **PODER ESPECIAL** a favor del señor Marcos 49
Marcelo Mindlin, Documento Nacional de identidad número 50

1 16.785.538 para que, en nombre y representación de COMPA-
2 NIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION
3 TRANSENER S.A. suscriba el instrumento de renuncia y/o de-
4 sistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta de
5 Entendimiento suscripta con la Unidad de Renegociación y
6 Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) en
7 fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el al-
8 cance establecido en dicho artículo". El Directorio re-
9 suelve por unanimidad facultar al Sr. Presidente, Lic.
10 Marcos Marcelo Mindlin, a instrumentar legalmente el poder
11 especial aprobado precedentemente. No habiendo más temas
12 que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas.-
13 R. Fernández Morandé.- Marcelo Mindlin.- Brian Henderson.-
14 Pablo Díaz.- Carlos Cuirolo.- Ricardo Torres.- H. B. Ga-
15 ray.- R. Mejía Aravena.- H.M. Pozo Gowland.".- ES COPIA,
16 doy fé.- Y en el carácter invocado que asegura se encuen-
17 tra vigente dijo el compareciente: Que llevando a ejecu-
18 ción lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que re-
19 presenta, CONFIERE PODER ESPECIAL a favor del señor Marcos
20 Marcelo MINDLIN, Documento Nacional de Identidad número
21 16.785.538, para que en nombre y representación de "COMPA-
22 NIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION
23 TRANSENER S.A." suscriba el instrumento de renuncia y/o
24 desistimiento previsto en el artículo 21.2.3 de la Carta
25 de Entendimiento suscripta con la Unidad de Renegociación





ES COPIA

Dr. Jorge Gustavo Simeonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Remediación y Análisis
de Esgueros por Servicios Públicos



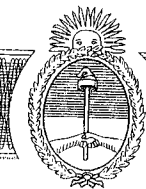
N 004443075



y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) fecha dos de febrero de 2005, de conformidad y con el cance establecido en dicho artículo; pudiendo a tal efecto practicar todos los actos y con las facultades que el acta de otorgamiento transcripta menciona, la que dá por íntegramente reproducida en este lugar.- Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fé.- MARCOS M. MINDLIN.- Esta mi sello. Ante mí: JOSE A. TISCORNIA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cinco del Registro número Doscientos siete a mi cargo, doy fé.- Para el Mandatario expido la presente primera copia en Buenos Aires, a diez de Febrero del año dos mil cinco, en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres al presente inclusive, todos de la Serie N.-

Testes: Vici - No Vici.-





L 00637822

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE ANTONIO TISCORNIA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 050210050496/3. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Jueves 10 de Febrero de 2005

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



PROVIDENCIA UNIREN N° 18/05

BUENOS AIRES, 10 de febrero de 2005
REF.: CUDAP EXP-S01:0255585/2002

Que por NOTA EUR N° 75/05 del 10/02/05, el señor Héctor POZO GOWLAND, en su carácter de Apoderado de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, TRANSBA S.A., manifiesta haber dado cumplimiento, en legal tiempo y forma, a lo establecido en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento firmada entre la UNIREN y la empresa mencionada.

Que a tales efectos acompaña: a) Nota de renuncia y desistimiento de TRANSENER S.A. –titular del 89,999999% del capital social de TRANSBA S.A.– a efectuar reclamos vinculados con las medidas dispuestas por la Ley N° 25.561 y sus normas complementarias; y b) Escritura Pública N° 22, correspondiente al Poder Especial otorgado por TRANSENER S.A. al Presidente de la Sociedad para que suscriba el mencionado instrumento de renuncia y/o desistimiento. En la misma se transcribe el Acta N° 355 de la reunión de Directorio de fecha 4 de febrero de 2005, labrada a fojas 136 del Libro de Actas del Directorio N° 7 de TRANSENER S.A., por la cual se aprobó la realización de la renuncia en cuestión y se dispuso otorgar poder especial al Presidente de TRANSENER S.A. para la suscripción de la nota de renuncia. Las mismas han sido certificadas ante el Escribano Alberto María MIGUENS Titular del Registro 1884 de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 4 y 10 de febrero de 2005, respectivamente.

Que de la lectura del Acta surge que el Directorio de la empresa en cuestión aprobó, por unanimidad, la suscripción de la renuncia establecida en el punto 21.2.3 de la Carta de Entendimiento de fecha 2 de febrero de 2005.

Que en virtud de lo señalado y con las constancias obrantes a fs. 443 del expediente de marras, se dá por cumplido lo peticionado.

Por ello, cúmplase con los procedimientos establecidos para la convocatoria a Audiencia Pública.

Sr. Jorge Gustavo Simonoff
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos